

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001039-2026 DE jueves, 21 de mayo de 2026

POR EL CUAL SE FORMULAN REQUERIMIENTOS A LONGO ESTRADA E HIJOS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT NO. 806.001.115-7 PROPIETARIO DE HOTEL CASA DE LAS PALMAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA,

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”*.

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. EPA-AUTO-001123-2025 del 8 de agosto de 2025, se hacen unos requerimientos a Longo Estrada e Hijos S.A.S. identificado con Nit No. 806001115-7, propietario de HOTEL CASA DE LAS PALMAS, de conformidad con lo establecido en el EPA-CT-0000751-2025 de 16 de junio de 2025, cuyos requerimientos consistieron en:

- “1. Capacitar al personal sobre la gestión integral de residuos sólidos, en un término de cinco días hábiles.
2. Capacitar al personal sobre el manejo de los ACU, en un término de cinco días hábiles.
3. Presentar el reporte anual de la cantidad generada de ACU en el formato establecido por el EPA Cartagena, en un término de cinco días hábiles.
4. Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, con un laboratorio acreditado por el IDEAM. R. 631 de 2015 ar 12 y 16, en un término de cinco días hábiles.
5. Realizar adecuaciones en el punto área de acopio de ACU, con estibas y kit antiderrames. R. 316 de 2018 art 9. en un término de cinco días hábiles.
6. Realizar un adecuado almacenamiento y separación de los residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2981 de 2013, en la Resolución 2184 de 2019 y en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de la ciudad de Cartagena. en un término de cinco días hábiles.

Que en virtud del radicado EXT-AMC-26-0000631 08 de enero de 2026, se allegó por LONGO ESTRADA E HIJOS SAS, certificado de recolección y disposición final ACU vigencia 2025, información analizada desde la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, donde adicionalmente a partir de la visita realizada el pasado 20 de febrero de 2026, se expidió concepto técnico EPA-CT-0000220-2026 del 11 de marzo de 2026 indicándose lo siguiente:

2. DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante código de registro EXT-AMC-26- 0000631 del 08 de enero de 2026, LONGO ESTRADA E HIJOS SAS, presentó certificado de recolección y disposición final ACU vigencia 2025.

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA Al revisar la documentación aportada se evidencia que únicamente se adjuntaron los siguientes archivos:

- Comprobante de recolección de ACU.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Powered by 

100637

COMPROBANTE DE RECOLECCIÓN

Arli al recolectar estos materiales se compromete a que todos los Materiales Aprovechables recolectados se incorporan en la Economía Circular generando un impacto ambiental positivo.

hotel casa de las palmas longo estrada e hijos s.a.s.

Fecha de recolección	Dirección
2025-12-26	getsemani calle de las palmas 25 51 cr 10, Bolívar
Firma	Recolector asignado
	Juan Felipe Sierra Jaramillo

Materiales recolectados

Material	Cantidad
pimpina de pasta	1.0 UNI
acu	19.0 KG

No se evidencia dentro de los documentos radicados el formato oficial “Reporte Anual ACU Generadores EPA Cartagena” debidamente diligenciado, en el cual se debe consignar la información relacionada con:

- Cantidad de ACU generado por mes
- Total anual generado en kilogramos
- Información del generador
- Información del gestor Por lo anterior, no es posible verificar el consolidado anual de generación de ACU correspondiente a la vigencia 2025.
- Certificado de disposición final del residuo.



Powered by 

100637

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL

REACEICO S.A.S., identificada con NIT 900.703.660-3 y operando bajo la marca comercial ARLI, es una empresa dedicada a la recolección, almacenamiento y gestión de la disposición final del aceite de cocina usado (ACU) para su aprovechamiento en la producción de biodiésel. La compañía cuenta con la Resolución No 00201 de la ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA El aceite recolectado es trasladado a la planta de propiedad de la empresa, ubicada en la carrera 53 N.º 3-05, municipio de Galapa, departamento del Atlántico, donde se efectúa su disposición final mediante la exportación del ACU para la fabricación de biocombustibles. Esta instalación se encuentra debidamente habilitada conforme al acto administrativo N.º 150928092018, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA). En ARLI, asumimos el compromiso de garantizar la correcta y segura disposición final de los residuos generados por los establecimientos que atendemos. En el marco de nuestros servicios gubernamentales competentes, asegurando así el estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

hotel casa de las palmas longo estrada e hijos s.a.s.

fecha de emisión: 2025-12-26

Dirección	NIT
getsemani calle de las palmas 25 51 cr 10, Bolívar	806001115

Materiales recolectados

Material	Cantidad
acu	19.0 KG


Persona que entrega

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El establecimiento aportó un comprobante de recolección y un certificado de disposición final del residuo; sin embargo:

- *Los documentos aportados no constituyen el reporte anual requerido por la autoridad ambiental, sino únicamente soportes de gestión del residuo.*

Además, al no presentarse el formato oficial de reporte, no es posible verificar la trazabilidad entre la cantidad generada y la cantidad efectivamente recolectada por el gestor.

4. DESARROLLO VISITA DE INSPECCIÓN

En el marco de las obligaciones establecidas para la autoridad ambiental competente en la resolución 0316 de 2018, se efectuó visita de control y seguimiento al establecimiento comercial Longo Estrada e Hijos S.A.S. (Casa de las Palmas) con NIT 806001115-7, y códigos CIU 5511 y 5611. La visita se llevó a cabo el día 20 de febrero del 2026. El motivo y alcance de esta visita fue realizar el seguimiento y control en cuanto al manejo y tratamiento adecuado de los Aceites de Cocina Usados – ACU, además de los diferentes aspectos relacionados con este tema.

La visita fue atendida por la señora Martha Estrada con número de identificación 30.772.267 en calidad de administradora.



Ilustración 1. Fachada del establecimiento comercial

Durante la visita de control y seguimiento se evidenció que el establecimiento comercial Longo Estrada e Hijos S.A.S. (Casa de las Palmas) ofrece servicios de hospedaje y comidas preparadas como lo establece en sus códigos CIU 5511 y 5611.

4.1. GESTIÓN DE ACEITE DE COCINA USADOS

Durante la visita de inspección se logró identificar diferentes aspectos ambientales con relación a las obligaciones establecidas en la resolución 0316 de 2018. Inicialmente, se le informó a la señora Martha Estrada sobre el motivo de la visita y el alcance de esta misma, además se informó sobre el coste de dichas visitas y porque era oportuno subsanar todos los requerimientos dejados en la visita.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

OBLIGACIONES DEL GENERADOR ACU	SÍ	NO	OBSERVACIONES
El establecimiento se encuentra inscrito ante la Autoridad Ambiental	X		Durante la revisión y desarrollo de este C.T. se logró evidenciar que se encuentran inscritos desde 04/07/2022.
Realizó la capacitación al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones.	X		Cumple con lo establecido en la resolución 0316 de 2018 en el artículo 9 literal C.
Realizó la capacitación al personal respecto a la gestión integral de residuos sólidos.	X		Cumple con lo establecido en la resolución 0316 de 2018 en el artículo 9 literal C.
Cuenta con los Certificado de entrega ACU expedidos por un Gestor Autorizado e inscrito ante el EPA Cartagena. Nombre del Gestor:	X		El gestor de sus ACU es la empresa REACEICO S.A.S. Acreditado como gestor autorizado desde 06/23/2023.
Presentó del Reporte Anual de ACU ante la Autoridad Ambiental en el formato establecido por el EPA Cartagena	X		Durante la revisión documental la señora Martha Estrada informó que había realizado el reporte anual correspondiente al año 2025, bajo el radicado EXT-AMC-26-0000631
Los ACU están debidamente contenidos y etiquetados	X		Durante el recorrido de inspección se logró evidenciar que cuentan con un sitio para almacenar sus ACU, el cual cuenta con las especificaciones técnicas como: Contar con dique de contención, Rotulación del área y bidones que almacenen dichos ACU, Kit antiderrame.
Cuenta con kit anti derrames	X		Como se indicó en el ítem anterior, el sitio en donde almacenan sus ACU cuenta con un Kit antiderrame que ayuda a prevenir y contener estos ACU hacia algún punto de vertimiento.
Realiza caracterización de las aguas residuales no domésticas	X		Durante la revisión documental se pudo evidenciar que el establecimiento comercial se encuentra en gestión de realizar las caracterizaciones de ARnD.
Cuenta con trampas de grasas	X		Cuentan con una trampa de grasa debajo de su lavaplatos, en material de acero inoxidable y durante la inspección de revisión se logró verificar en buen estado.
Cada cuanto tiempo realiza el mantenimiento/limpieza a la trampa de grasa	X		Según informa la señora Martha Estrada, el mantenimiento de la trampa de grasa se realiza de manera mensual.
Se realiza separación de los residuos debidamente	X		Se logró evidenciar durante el recorrido de inspección que realizan correcta separación en la fuente y disposición de sus residuos generados.
Realiza una adecuada disposición final de los lodos y natas generados durante la limpieza y/o mantenimiento de la(s) trampa(s) de grasas.	X		Durante la visita técnica la señora Martha Estrada informó que, debido a que sus preparaciones de alimentos no conllevan una gran cantidad de aceites, su frecuencia de mantenimiento es mensual, asimismo, según informa, la generación de lodos es poco común, y su disposición se hace en cuanto se evidencie la cantidad suficiente de lodos.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



TRAMPA DE GRASAS

En el marco de la visita de inspección realizada al establecimiento comercial "Longo Estrada e Hijos S.A.S. (Hotel Casa De Las Palmas)", se verificó la existencia de una trampa de grasas instalada debajo de su lavaplatos, esta se evidenció en material de acero inoxidable y en buen estado. Durante el recorrido de inspección se logró identificar dicha trampa de grasa y posteriormente se revisó el estado de esta.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que la trampa de grasa no contaba con grandes cantidades de lodos, natas o aceites de cocina, lo que sugiere que su mantenimiento es más constante del que reporta la señora Martha Estrada,

Sin embargo, es importante tener en cuenta, según informa la señora que sus preparaciones son bajas de procesos de fritar o sofreír.

Ilustración 2. Trampa de Grasas.



Ilustración 3. Estado de Trampa de Grasas.

4.2. ACEITES DE COCINA USADOS – ACU

Durante el recorrido de inspección dentro del área de cocina se evidenció que el establecimiento comercial cuenta con un área escogida estratégicamente para almacenar y contener los bidones de Aceites de Cocina Usados (ACU). Dicha área cuenta con su respectiva rotulación e identificación, también cuentan con una especie de dique de contención para prevenir y contener en caso de derrame de estos aceites, asimismo, cuentan en esta misma área con un kit antiderrame.

Ilustración 4. Área de Almacenamiento de ACU – KIT ANTIDERRAME



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.3. MANEJO DE VERTIMIENTOS

4.3.1. GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS-ARD El establecimiento comercial "Longo Estrada e Hijos S.A.S. (Hotel Casa De Las Palmas)", genera aguas residuales domésticas provenientes de baños que son conducidas a través de la tubería hasta el sistema de alcantarillado público de la ciudad. Su fuente de abastecimiento de agua potable en la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

4.3.2. GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS-ARnD

El establecimiento cuenta con una cocina para la preparación de alimentos, en esta zona se generan aguas aceitosas provenientes del lavaplatos.

De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente y, por tanto, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos.

En este sentido, se verifico que el establecimiento comercial realizó sus caracterizaciones de aguas residuales no domésticas, sin embargo, aún no ha obtenido resultado de estas mismas.

4.4. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

Durante la visita técnica se evidencio que el establecimiento comercial realiza la debida separación de los residuos sólidos generados en el desarrollo de sus actividades diarias.



Ilustración 5. Clasificación de Residuos Sólidos

4.5. MANEJO DE LODOS Y/O BIOSOLIDOS PROVENIENTE DE LA TRAMPA DE GRASAS

El establecimiento comercial "Longo Estrada e Hijos S.A.S. (Hotel Casa De Las Palmas)", según informa la señora Martha Estrada actualmente no han realizado gestión de sus lodos debido a que el proceso de sus preparaciones no es con grandes cantidades de aceite y muchas veces no son fritas.

No obstante, se le recalco la importancia de contar con un gestor autorizado para dar disposición a sus residuos generados (Lodos) y que en caso de no hacerlo estaría generando una afectación al ambiente y el deterioro de este, lo que podría ocasionar una infracción para su establecimiento comercial.

5. ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES OBSERVADOS

A continuación, se describe los aspectos e impactos ambientales evidenciados a los componentes bióticos de la obra visitada.

5.1. Aspectos abióticos

- Suelo: no se evidencio ningún aspecto.
- Hidrología: No se evidencio ningún aspecto
- Atmosfera: No se evidencio ningún aspecto

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5.2. Aspectos bióticos

- *Flora: en la visita de inspección no se evidencio la presencia de elementos correspondientes a este componente.*
- *Fauna: en la visita de inspección no se evidencio la presencia de elementos correspondientes a este componente.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes y a lo observado durante la visita realizada al establecimiento comercial “Longo Estrada e Hijos S.A.S. (Hotel Casa De Las Palmas)”, identificado con el NIT: 806001115-7, ubicado en el barrio “GETSEMANÍ”.

6.1. La documentación presentada por LONGO ESTRADA E HIJOS S.A.S. no cumple con la obligación de reporte anual de generación de Aceite de Cocina Usado (ACU) correspondiente a la vigencia 2025.

El establecimiento comercial “HOTEL CASA DE LAS PALMAS” Debe: 6.2. Presentar el reporte anual vigencia 2025 de generación de Aceite de Cocina Usado -ACU ante la autoridad ambiental competente, dentro de un término no mayor a 3 días hábiles. En este se deberá registrar la información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copias de las constancias de recolección expedidas por el gestor de ACU. El reporte deberá hacerse en el formato establecido por el EPA Cartagena, el cuál podrá encontrar en el siguiente link: <https://epacartagena.gov.co/web/registro-de-generadores-y-gestores-deaceites-de-cocina-usado-acu/>

6.3. Realizar mantenimiento periódico a la(s) trampa(s) de grasas para prevenir el escape de cantidades apreciables de grasa y la generación de malos olores. Presentar semestralmente ante el EPA Cartagena, los certificados de recolección de los lodos, natas y biosólidos por parte de un gestor autorizado. Durante la(s) visita(s) de control y seguimiento por parte del EPA Cartagena, el establecimiento deberá garantizar que el funcionario que realice la visita pueda inspeccionar internamente el estado de la(s) trampa(s) de grasas

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente concepto técnico será considerado **INFRACCION EN MATERIA AMBIENTAL** de acuerdo con lo establecido en la ley 1333 de 2009 y toda aquella que la modifique o sustituya.

Se solicita a la oficina asesora jurídica del EPA Cartagena notificar el presente concepto técnico a la empresa aguas de Cartagena S.A. E.S.P. para que, conforme al artículo 2.2.3.3.4.18. Del decreto 1075 de 2015 se realice el respectivo seguimiento y control al vertimiento de las aguas residuales no domesticas por parte del establecimiento, y se verifique el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Documentación Anexa: 1. Actas de capacitación de manejo adecuado de residuos sólidos y ACU.

2. Acta de Visita ACU 2026”

Que conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política, “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993. Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables, por ende el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, es el encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el derecho fundamental a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra "*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*".

Que, la Resolución 0316 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, *establece disposiciones para la gestión de los Aceites de Cocina Usados (ACU). Esta resolución aplica a productores, distribuidores, comercializadores, generadores y gestores de ACU. Su objetivo principal es promover la gestión adecuada de estos residuos, evitando su disposición inadecuada que puede causar contaminación ambiental.*

Que puntualmente el Artículo 9 de la resolución en cita, indica:

"Artículo 9. *Obligaciones del Generador industrial, comercial y de servicios de ACU. Son obligaciones del generador industrial, comercial y de servicios de ACU, las siguientes:*

(...)d) Reportar anualmente ante la autoridad ambiental competente, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU".

Que del concepto técnico previamente citado, se puede colegir que está pendiente la obligación legal de allegar a esta autoridad ambiental el reporte anual reporte anual vigencia 2025 de generación de Aceite de Cocina Usado -ACU, por lo que se acogerá lo dispuesto en este concepto por el requisito faltante.

Adicionalmente se comunicará para lo de su competencia, a aguas de Cartagena S.A. E.S.P. para que, conforme al Concepto Técnico No. EPA-CT-0000220-2026 miércoles, 11 de Marzo de 2026 y al artículo 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015 se realice el respectivo seguimiento y control al vertimiento de las aguas residuales no domesticas por parte del HOTEL CASA DE LAS PALMAS, y se verifique el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la sociedad Longo Estrada e Hijos S.A.S. identificada con Nit 806001115-7 propietaria de HOTEL CASA DE LAS PALMAS representada legalmente por la señora Martha Cecilia Estrada Castillo identificada con cédula de ciudadanía

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

30772267 o quien haga sus veces, de acuerdo a consulta pública realizada en RUES, como se ilustra a continuación, el cual se encuentra ubicado en la Calle las Palmas N°10 25 51, Getsemaní, en la ciudad de Cartagena; requerimiento que tiene por finalidad el de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

LONGO ESTRADA E HIJOS S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
REPRESENTACION LEGAL (PRINCIPALES) ****			
30772267 - ESTRADA CASTILLO MARTHA CECILIA			
REPRESENTACION LEGAL (SUPLENTE) ****			
30771687 - ESTRADA CASTILLO AMANDA DEL CARMEN			
FACULTADES ****			
La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, q			

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”, que ordenó: “DELEGAR en el Secretario Privado Cod 068 Grado 55,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER íntegramente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000220-2026 miércoles, 11 de Marzo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad Longo Estrada e Hijos S.A.S. identificada con Nit 806001115-7 propietaria de HOTEL CASA DE LAS PALMAS, sociedad que se encuentra representada legalmente por MARTHA CECILIA ESTRADA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía 30772267 o quien haga sus veces, para que conforme al Concepto Técnico No. EPA-CT-0000220-2026 miércoles, 11 de Marzo de 2026, proceda a:

2.1 Presentar el reporte anual vigencia 2025 de generación de Aceite de Cocina Usado -ACU ante la autoridad ambiental competente, dentro de un término no mayor a 3 días hábiles. En este se deberá registrar la información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copias de las constancias de recolección expedidas por el gestor de ACU.

El reporte deberá hacerse en el formato establecido por el EPA Cartagena, el cuál podrá encontrar en el siguiente link: <https://epacartagena.gov.co/web/registro-de-generadores-y-gestores-deaceites-de-cocina-usado-acu/>

2.2 Realizar mantenimiento periódico a la(s) trampa(s) de grasas para prevenir el escape de cantidades apreciables de grasa y la generación de malos olores. Presentar semestralmente ante el EPA Cartagena, los certificados de recolección de los lodos, natas y biosólidos por parte de un gestor autorizado. Durante la(s) visita(s) de control y seguimiento por parte del

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

EPA Cartagena, el establecimiento deberá garantizar que el funcionario que realice la visita pueda inspeccionar internamente el estado de la(s) trampa(s) de grasas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las obligaciones reseñadas en el concepto Técnico, la sociedad Longo Estrada e Hijos S.A.S. identificada con Nit 806001115-7 propietaria de HOTEL CASA DE LAS PALMAS, está llamada a cumplir todas las normas ambientales vigentes, so pena de incurrir en una infracción ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de los requerimientos, deberá remitir las evidencias al EPA, dentro del término establecido, so pena de que, ante su incumplimiento, se inicie las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez se proceda a imponer sanciones conforme a lo estipulado en la ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO TERCERO: Los términos establecidos en el presente acto administrativo, se entenderán contados a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, en la fecha y hora que esta autoridad dispongan para ello, sin que exista obstrucción o dilación para el ingreso a las instalaciones del establecimiento, cuando la autoridad ambiental lo requiera, so pena de incurrir en las infracciones establecidas en el ordenamiento ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso a MARTHA CECILIA ESTRADA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía 30772267 como representante legal de la sociedad Longo Estrada e Hijos S.A.S. identificada con Nit 806001115-7 propietaria de HOTEL CASA DE LAS PALMAS o quien haga sus veces; al correo electrónico de notificaciones hotelcasadelaspalmas@gmail.com, del contenido del presente acto administrativo, conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR para lo de su competencia, a aguas de Cartagena S.A. E.S.P. para que, conforme al Concepto Técnico No. EPA-CT-0000220-2026 miércoles, 11 de Marzo de 2026 y al artículo 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015 se realice el respectivo seguimiento y control al vertimiento de las aguas residuales no domesticas por parte del HOTEL CASA DE LAS PALMAS, y se verifique el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez

Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez
Secretaria Privada

Carlos Hernando Triviño Montes
Revisor: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA
Proyectó: PPinillos

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**